

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó para el **cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales otorgó permiso a la Titular de este Despacho para ausentarse del mismo durante el cuatro (4), todo el día, y cinco (05) de abril en horas de la mañana, del año que avanza.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de marzo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 283

Rad. Juzgado: 2021-00163-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **EMERIDA TORO SANCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó día **cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue concedido permiso por la Presidencia del Tribunal Superior de Manizales.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia

anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **veintidós (22) de junio de 2022, a la hora de las 4.00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 041 hoy 01 de abril de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó para el **cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 10:30 am.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales otorgó permiso a la Titular de este Despacho para ausentarse del mismo durante el cuatro (4), todo el día, y cinco (05) de abril en horas de la mañana, del año que avanza.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de marzo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 284

Rad. Juzgado: 2021-00164-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **OIDIO BOLAÑOS BELTRAN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó día **cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 10:30 am.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue concedido permiso por la Presidencia del Tribunal Superior de Manizales.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **veintidós (22) de junio de 2022, a la hora de las cinco de la tarde (5.00 p.m.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. **041** hoy **01** de abril de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó para **cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 pm.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales otorgó permiso a la Titular de este Despacho para ausentarse del mismo durante el cuatro (4), todo el día, y cinco (05) de abril del año que avanza, en horas de la mañana.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de marzo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 285

Rad. Juzgado: 2021-00166-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CARDOZO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó día **cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 pm.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue concedido permiso por la Presidencia del Tribunal Superior de Manizales.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **veintidós (22) de junio de 2022, a la hora de las 2.30 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. **041** hoy **01** de abril de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó para el **cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales otorgó permiso a la Titular de este Despacho para ausentarse del mismo durante el cuatro (4), todo el día, y cinco (05) de abril en horas de la mañana, del año que avanza.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de marzo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 285

Rad. Juzgado: 2021-00167-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **JOSE VICENTE GALINDO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó día **cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue concedido permiso por la Presidencia del Tribunal Superior de Manizales.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **veinticuatro (24) de junio de 2022, a la hora de las 4.00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. **041** hoy **01** de abril de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó para el **cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 10:30 am.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales otorgó permiso a la Titular de este Despacho para ausentarse del mismo durante el cuatro, todo el día, (4) y cinco (05) de abril, medio día, del año que avanza.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de marzo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 288

Rad. Juzgado: 2021-00180-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **ORLANDO RODRIGUEZ SANCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, se programó día **cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las 10:30 am.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue concedido permiso por la Presidencia del Tribunal Superior de Manizales.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **veinticuatro (24) de junio de 2022, a la hora de las 5.00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. **041** hoy **01** de abril de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria